RESPUESTA A OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-029-2026

cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, CAPACITACION Y GESTION EN APOYO FINANCIERO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, ORGANIZATIVO Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER VIGENCIA 2026".**

El Municipio de Guaca, Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la constitución política y el principio de publicidad, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuestas a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

Observaciones de **NORBERTO JEREZ COTE:**

Observación 1:

En relación con el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, CITACION Y GESTION, EN APOYO FINANCIERO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, ORGANIZATIVO Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA", me permito respetuosamente solicitar entidad revisar el requisito de experiencia exigido dentro del proceso de selección, con el fin de que este no sea establecido como requisito habilitante, toda vez que la naturaleza del objeto contractual no demanda una experiencia previa específica que resulte indispensable para garantizar su adecuada ejecución.

Lo anterior, en aplicación de los principios de libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad, evitando la imposición de condiciones que puedan restringir injustificadamente la participación de posibles oferentes, cuando la idoneidad para desarrollar las actividades puede acreditarse mediante la formación académica y demás requisitos exigidos.

En consecuencia, se solicita eliminar el requisito de experiencia como condición habilitante o, en su defecto, ajustarlo de manera proporcional a la complejidad y alcance del objeto contractual.

Respuesta 1:

Analizada la presente observación, se le informa al observante que la misma será tenida en cuenta y se realizará la modificación mediante adenda.

Agradecemos su participación y el interés en el proceso, reiterando nuestro compromiso con la transparencia y claridad en la contratación pública.

DIEGO ARMANDO BERMÚDEZ
DIRECTOR UMATA